



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : FELIPE TORRES NEIRA
DEMANDADO : JOHANNA MAYELCI MORALES AGUILERA
RADICACION : 2019-00160

necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

2. POR LA PARTE DEMANDADA Y DEMANDANTE EN RECONVENCION

2.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda y con la demanda de reconvención (fl. 24 a 86 y 6 a 83 C2)

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio al señor FELIPE TORRES NEIRA que le practicará la apoderada de la parte demandante en reconvención/demandada principal en la fecha y hora programada.

2.3. OFICIOS

Se niega la solicitud de oficiar al comando de la Policía, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

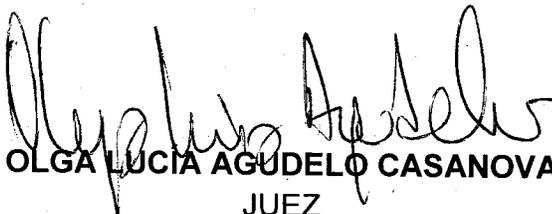
2.4. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores NUBIA ESPERANZA JAIMES CONTRERAS, ALEJANDRA GÓMEZ, RICHARD RAFAEL JAIMES CONTRERAS, JEISSON JOSUE MORALES AGUILERA Y ALEXANDER MORALES AGUILERA quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

Se indica a la abogada que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

| | |
|---|---|
|  | JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO |
| La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>89</u> del | 4 NOV 2019 |
| LEIDY YULETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria | |



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : FELIPE TORRES NEIRA
DEMANDADO : JOHANNA MAYELCI MORALES AGUILERA
RADICACION : 2019-00160

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de noviembre de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por contestada la demanda de reconvencción por parte del señor FELIPE TORRES NEIRA conforme al escrito visto a folios 86 a 88 (C2).

II. Téngase por descorridas las excepciones de fondo propuestas por el demandado en reconvencción / demandante principal.

III. Téngase por descorridas las excepciones de fondo propuestas por la demandada principal/demandante en reconvencción.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 25 del mes de marzo de 2020**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE Y DEMANDADO EN RECONVENCIÓN

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al contestar la demanda de reconvencción (fl. 5 a 10 y 94 a 101), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores KEVIN BERMÚDEZ TORO, ESTEFANÍA TORRES NEIRA quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que las declarantes comparezcan. En caso de